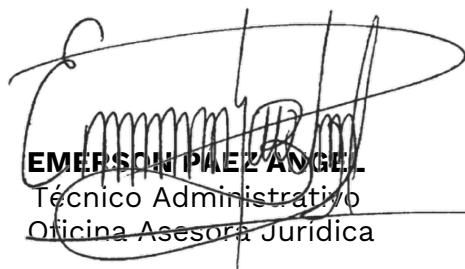


EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **GNE Soluciones S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01724 del 10 de octubre de 2025**, “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No.18-53, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 28 de octubre de 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01724 del 10 de octubre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Liceth Ximena Martínez KH
Revisó: Yolanda Patiño Chao
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01724 del 10 de octubre de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01724 DE 2025

(10 Octubre 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No.18-53, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a verificar la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, encontrándose la Estación de Servicio San Jorge Mosquera, identificada con el código 635183, ubicada en la Calle 3 No. 18-53, municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad GNE Soluciones S.A.S.

Que, mediante el radicado 1-2025-009602 del 5 de marzo de 2025, el señor Gustavo Enrique Mendieta Chacón, en su calidad de representante legal de la sociedad Grupo EDS Autogas S.A.S., presentó solicitud de cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio Automotriz Pública San Jorge Mosquera, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No. 18-53, municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, la cual se encuentra registrada como propiedad de la sociedad GNE Soluciones S.A.S.

Que mediante los radicados 2-2025-018178 del 23 de mayo de 2025 y 2-2025-030832 del 31 de julio de 2025, el Ministerio de Minas y Energía formuló observaciones a los documentos allegados dentro del trámite.

Que el señor Gustavo Enrique Mendieta Chacón, en su calidad de representante legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., mediante los radicados 1-2025-029287 del 16 de junio de 2025 y 1-2025-042150 del 25 de agosto de 2025, aportó la totalidad de los documentos requeridos y las subsanaciones correspondientes cumpliendo con los requisitos exigidos en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020. En consecuencia, remitió la documentación que se relaciona a continuación, conforme obra en el expediente respectivo:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No.18-53, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90Dect. 1073 DE 2015)	Copia de estatutos de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS SAS., Nit 900.459.737-5 donde se evidencia en su objeto social ‘La distribución minorista de combustible, a través de estaciones de servicio automotriz, de aviación, fluvial y/o marítima.’. Estados financieros firmados por la Contadora Pública Gloria Estella Álvarez Diosa, identificada con la Tarjeta Profesional No. 97343-T, por el Representante Legal de EDS AUTOGAS S.A.S., Juan Camilo Gómez Jiménez, y por la Revisora Fiscal Naiyelin Inés de los Reyes Forero, identificada con la Tarjeta Profesional No. 298381-T. Copia certificación emitida por el representante legal del Grupo EDS Autogas S.A.S., mediante la cual se informa la composición accionaria de la sociedad con corte al 20 de agosto de 2025 firmada por Gustavo Mendieta Chacón, en su calidad de representante legal de la compañía. Norma Yolir Zubieta Pacheco, contadora pública con tarjeta profesional No. 182328-T, y de Felipe Ramírez Pinzón, revisor fiscal con tarjeta profesional No. 232755-T.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de Matricula del Establecimiento de comercio EDS SAN JORGE MOSQUERA con matrícula 73311, consultado en RUES el 13/06/2025, Cámara de comercio de FACATATIVA, Propietario: GRUPO EDS AUTOGAS SAS CON NIT. 900.459.737-5. Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO EDS AUTOGAS SAS CON NIT. 900.459.737-5, con matrícula 03876771, expedido por la cámara de comercio de BOGOTÁ, el 05 de agosto de 2025, actividad principal, 4731.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	La Póliza No. 23665161, con certificado individual No. 3881, tiene una vigencia desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. El asegurado es la empresa Grupo EDS Autogas S.A.S., y la aseguradora corresponde a Allianz Seguros S.A. La póliza ampara a la estación de servicio EDS San Jorge Mosquera, identificada con NIT 900.459.737-5, ubicada en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, en la calle 3 No. 18-53. La póliza incluye las dos cláusulas

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No.18-53, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	especiales exigidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Certificado Inspección EDSA-3258-1, emitido 04/03/2025, por ICONTEC a EDS SAN JORGE MOSQUERA, Automotriz, Pública, con el nuevo operador GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (Se allega copia a color de la certificación de conformidad ICONTEC)
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Adjunta Mediante el Contrato de Concesión y Suministro No. 00826 de 2012, celebrado entre Biomax Biocombustibles S.A., identificada con NIT 830.136.799-1, en calidad de concedente y/o distribuidor mayorista, y GNE Soluciones S.A.S., identificada con NIT 900.072.847-4, en calidad de concesionario y/o distribuidor minorista, representada legalmente por el señor David Antonio Carom Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.373 de Bogotá, se autoriza la operación de la estación de servicio denominada EDS San Jorge Mosquera, ubicada en el Centro Empresarial San Jorge, kilómetro 19 vía Mosquera - Madrid, en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca. Mediante Escritura Pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024, de la Notaría 41 de Bogotá D.C., se protocolizó la fusión por absorción entre GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (sociedad absorbente) y GNE SOLUCIONES S.A.S. (sociedad absorbida). En virtud de dicha fusión, todos los derechos, obligaciones y contratos de GNE SOLUCIONES S.A.S. —incluido el contrato No. 00826/2012 con BIOMAX— fueron transferidos de pleno derecho a GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., conforme a la legislación comercial aplicable, sin requerir cesión ni modificación contractual adicional.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Copia de la escritura pública número 1179 del 23 de junio de 2023 otorgada en la Notaria 14 de Bogotá, Se adjunta el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1769285, en el cual se evidencia que la sociedad IMSAJOR S.A. fue titular del inmueble desde el 9 de septiembre de 2009, y que posteriormente realizó la escisión del mismo a favor de la sociedad

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No.18-53, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	Hoteles SJ S.A.S., mediante acto registrado el 21 de septiembre de 2012. No obstante, en la escritura pública No. 1179 se observa que el acto jurídico es suscrito entre las sociedades GNE Soluciones S.A.S. y Hoteles SJ S.A.S., sin que se evidencie participación alguna de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. en la cadena de titularidad del inmueble. De acuerdo con la fusión por absorción formalizada mediante Escritura Pública No. 3597 de 2024, todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento fueron transferidos a GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., sociedad que actualmente ostenta la calidad de arrendataria y distribuidor minorista.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Copia RUT No. 141153953814, GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, código de la actividad principal 4731 generación del documento DIAN 16-01-2025
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos	Oficio con solicitud firmada por la GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON quien figura como Representante Legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
9. Es importante señalar que cambios como el de PROPIETARIO/OPERADOR DE UNA EDS DEBEN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES AMBIENTALES, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Adjunta copia de correo remitido a la CAR notificando la fusión de las sociedades GNE Soluciones y Grupo Autogas.

Que la sociedad, aportó copia de la Escritura Pública No. 1179 del 23 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 14 de Bogotá D.C, mediante la cual se modificó el contrato de arrendamiento del inmueble donde opera la Estación de Servicio San Jorge Mosquera. Así mismo, se aporta el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1769285, en el que se evidencia que la sociedad IMSAJOR S.A. fue titular del bien desde el 9 de septiembre de 2009 y que posteriormente realizó la escisión del mismo a favor de la sociedad HOTELES SJ S.A.S., acto registrado el 21 de septiembre de 2012. En la citada escritura No. 1179 se observa que el contrato de arrendamiento fue suscrito entre GNE SOLUCIONES S.A.S. y HOTELES SJ S.A.S., sin participación directa de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. en la cadena de titularidad del inmueble. No obstante, conforme a la fusión por absorción protocolizada mediante Escritura Pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento fueron transferidos de pleno derecho a GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., sociedad que actualmente ostenta la calidad de arrendataria y distribuidor minorista de la estación.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No.18-53, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”*

Que, una vez verificada la información allegada por la sociedad, Grupo EDS Autogas S.A.S. identificado con NIT 900.459.737-5, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 y en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad Grupo EDS Autogas S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados de petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No. 18-53, municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar la sociedad Grupo EDS Autogas S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No. 18-53, municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca

Artículo 3. La sociedad Grupo EDS Autogas S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad Grupo EDS Autogas S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad Grupo EDS Autogas S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar Grupo EDS Autogas S.A.S, al correo electrónico edssanjorge@autogas.com.co conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, GNE Soluciones S.A.S., al correo edssanjorge@biomax.co conforme a la información registrada en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “Estación de Servicio San Jorge Mosquera”, identificada con el código SICOM 635183, ubicada en la Calle 3 No.18-53, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”*

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José David Ovalle Fernández

Revisó: Alberto Neira Rueda, Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga